

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2021-00814-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil incoada a través de apoderado judicial por MARTHA CECILIA CRUZ GONZÁLEZ contra CRISTÓBAL ANTONIO CHAVARRO BOLÍVAR.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (artículo 368 CGP).

Teniendo en cuenta la manifestación de la parte actora y acorde lo reglado por el artículo 293 CGP proceda secretaría a emplazar a CRISTÓBAL ANTONIO CHAVARRO BOLÍVAR en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se reconoce al abogado MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0203 FECHA 24/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF